

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación, la Ciencia y la Cultura

(Unesco)

París

Organización Mundial
de la Propiedad Intelectual

(OMPI)

Ginebra

Distribución limitada

UNESCO/OMPI/WG.II/FOLK/DR.4
París, 11 de febrero de 1981
Original francés

GRUPO DE TRABAJO SOBRE LOS ASPECTOS
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA
PROTECCION DEL FOLKLORE

(SEGUNDA REUNION)

(París, 9 a 13 de febrero de 1981)

PROYECTO DE ARTICULO 3 (2 ANTERIOR)

Utilizaciones que requieren autorización

Sin perjuicio de las disposiciones del artículo 4 (3 anterior) las siguientes formas de utilización de las expresiones del folklore estarán sujetas a autorización de la autoridad competente que se menciona en el artículo 9 (8 anterior), párrafo 1), cuando se hacen con fines lucrativos fuera de su contexto tradicional o habitual :

i) toda publicación, reproducción y toda distribución de ejemplares de expresiones del folklore ;

ii) toda recitación, ejecución o interpretación pública, transmisión por radio o por cable y cualquier otra forma de comunicación al público de expresiones del folklore.

PROYECTO DE ARTICULO 4 (3 ANTERIOR)

Excepciones

El primer párrafo queda suprimido.